

CERTIFICADO DE COBERTURA QUANTUM MEMBERSHIP INFORMACIÓN GENERAL DEL PRODUCTO

BENEFICIOS GENERALES		
BENEFICIO	COBERTURA ECONÓMICA	COBERTURA EVENTOS
SEGURO DE DESGRAVAMEN		
1	Muerte por cualquier causa	Saldo insoluto de la deuda (máx. \$40.000)
2	Muerte accidental*	Saldo insoluto de la deuda (máx. \$40.000)
3	Enfermedades catastróficas	Saldo insoluto de la deuda (máx. \$40.000)
4	Incapacidad total y permanente	Saldo insoluto de la deuda (máx. \$40.000)
5	Desempleo o incapacidad temporal del asegurado	Hasta máximo tres (3) cuotas mínimas. El límite de cada cuota será el promedio de los últimos doce meses facturados del valor mínimo a pagar.
6	Asistencia exequial	Servicio

* Si el asegurado fallece por muerte accidental se aplicará doble indemnización, misma que será entregada a los herederos legales, hasta el monto máximo detallado en la tabla resumen de coberturas, siempre y cuando el cliente tenga deuda pendiente en la tarjeta de crédito con Banco Pichincha C.A.

¿Cómo utilizar los servicios?

- Para solicitar los servicios, el usuario deberá comunicarse a la línea **(02) 2999 999 opción 3**
- **Recuerda:** el servicio se podrá utilizar 48 horas después de la activación de la tarjeta de crédito

DEFINICIÓN DE COBERTURAS

SEGURO DE DESGRAVAMEN

Coberturas:

1. Muerte por cualquier causa

Si el Asegurado muere por cualquier causa no excluida, la Compañía pagará a la persona jurídica que tenga la calidad de beneficiario acreedor, el saldo insoluto que el Asegurado mantenga con la tarjeta de crédito emitida por BANCO PICHINCHA, a la fecha del siniestro, sin exceder la cuantía establecida en condiciones particulares.

2. Muerte accidental

Si las lesiones corporales sufridas en un accidente fueren la causa única y directa para que el Asegurado fallezca, dentro de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha del accidente, la Compañía pagará a los beneficiarios la suma contratada en condiciones particulares. Por accidente se entiende el hecho traumático (herida o contusión) no psíquico, súbito, imprevisto e independiente de la voluntad del Asegurado, que sea provocado por una violencia exterior, siempre que ocurra dentro de la vigencia de esta póliza y que no se encuentre excluido. El presente amparo es acumulable con la cobertura básica.

3. Enfermedades Catastróficas

Con el diagnóstico médico que evidencie que el Asegurado sufre por primera ocasión durante la vigencia de la póliza, cualquiera de las siguientes enfermedades descritas a continuación y una vez certificado por la Institución médica autorizada para ese fin y reconocida legalmente en el territorio ecuatoriano, la Compañía pagará al beneficiario acreedor el saldo insoluto que el Asegurado mantenga con la tarjeta de crédito emitida por BANCO PICHINCHA, a la fecha del siniestro, sin exceder la cuantía establecida en condiciones particulares.

1. Todo tipo de malformaciones congénitas de corazón y todo tipo de valvulopatías cardíacas
2. Todo tipo de cáncer
3. Tumor cerebral en cualquier estado y de cualquier tipo
4. Insuficiencia renal crónica
5. Trasplante de órganos (riñón, hígado, médula ósea)
6. Secuelas de quemaduras graves
7. Malformaciones arterio venosas cerebrales
8. Síndrome de Klippel Trenaunay
9. Aneurisma tóraco-abdominal

El presente amparo no es acumulable con el seguro de vida, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por enfermedad catastrófica, la Compañía quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del Asegurado enfermo.

4. Incapacidad Total y Permanente

Si el Asegurado menor de noventa (90) años de edad, se incapacitare total y permanentemente durante la vigencia de este seguro, por cualquier causa no excluida, la Compañía pagará a la persona jurídica que tenga la calidad de beneficiario acreedor el saldo insoluto que el Asegurado mantenga con la tarjeta de crédito emitida por BANCO PICHINCHA, a la fecha del siniestro, sin exceder la cuantía establecida en condiciones particulares. La indemnización por el amparo de incapacidad total y permanente de este beneficio no es acumulable al seguro de vida, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad la Compañía quedará libre de toda responsabilidad, en lo que se refiere al seguro de vida del Asegurado incapacitado. Para efectos de este seguro se entiende que se presenta incapacidad total y permanente, cuando el Asegurado menor de noventa (90) años de edad sufra alteraciones funcionales, comprobables desde el punto de vista médico, que de por vida le impidan desempeñar cualquier actividad, ocupación o trabajo remunerativo o lucrativo para los cuales se encuentra razonablemente calificado en razón de su educación, entrenamiento o experiencia, siempre que dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor a ciento ochenta (180) días, y no haya sido provocada por el Asegurado. Para estas coberturas únicamente podrá ser nombrado acreedor beneficiario una persona jurídica.

5. Desempleo o incapacidad temporal del asegurador

Desempleo Involuntario

Beneficio: Si luego de transcurrido el período de carencia mencionado en el presente certificado, el Asegurado, quien debe ser un trabajador con relación de dependencia, pierde su empleo por causas ajenas y externas a su voluntad, dejando de percibir contra prestación alguna por su trabajo habitual personal y subordinado, la Compañía pagará al Asegurado, Contratante o Beneficiario Acreedor designado en las condiciones particulares, la suma asegurada mensual menos el deducible establecido en las mismas, mientras dure el desempleo hasta el período máximo establecido en las condiciones particulares de la póliza, o hasta cuando se emplee nuevamente, lo que ocurra primero, siempre y cuando, el Asegurado haya trabajado continuamente en los últimos tres meses a tiempo completo para un Patrono. No son objeto del seguro aquellas personas que sean trabajadores independientes, contratados por obra, temporada o por un tiempo definido, o cuyo cargo sea de libre remoción. La Compañía pagará máximo un (1) evento año por asegurado y por póliza.

Incapacidad Temporal del asegurado

Beneficio: Si luego de transcurrido el período de carencia mencionado en el presente certificado, el Asegurado, quien debe ser un trabajador independiente, se incapacitare temporalmente a consecuencia de una enfermedad o accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, la Compañía pagará al Asegurado, Contratante o Beneficiario Acreedor designado en las condiciones particulares, la suma asegurada mensual menos el deducible establecido en las mismas.

En caso de que la incapacidad temporal del Asegurado sea inferior a un (1) mes, la Compañía pagará 1/30 de la suma asegurada mensual por cada día de incapacidad temporal.

En todo caso el valor máximo mensual a indemnizar será el contratado y no podrá exceder del período pactado en el presente certificado y en las condiciones particulares.

Para efectos de esta cobertura se presenta incapacidad total temporal cuando el Asegurado se encuentre imposibilitado para atender las labores propias de su profesión u oficio a causa de una enfermedad o accidente.

La Compañía pagará máximo un (1) evento año por Asegurado y por póliza.

6. Asistencia Exequial

- Sala de velación: 24 horas en Salón Republicano de Casa Girón, Centro de Velaciones Sur, Camposanto o salas de velación afiliadas a nivel nacional
- Trámites legales (Registro Civil – Dirección de Salud)
- Traslados a salas de velación y Camposanto
- Traslados vía aérea o terrestre a nivel nacional
- Tanatopraxia
- Formolización
- Cofre de madera lineal
- Servicio de cafetería
- Servicio telefónico local
- Libro de oraciones
- Libro de condolencias
- Rosario
- Servicio religioso de acuerdo al culto
- Arreglos Florales
- Nicho en un Camposanto por 4 años
- En Quito: Jardines del Valle o camposantos afiliados a nivel nacional
- Cremación
- Urna y columbario por 4 años en Quito – Jardines del Valle o urnas en compañías afiliadas a nivel nacional

La asistencia Exequial aplica únicamente para el titular de la tarjeta. No aplica reembolso alguno, todo es por coordinación de llamada telefónica.

Límites de edad	
Edad mínima de ingreso	18 años
Edad máxima de ingreso	84 años cumplidos
Edad máxima de permanencia	Sin límite

Deducible

Para Incapacidad Temporal: Deducible de siete (7) días.
Desempleo: No aplica.

Periodo de carencia

Son los primeros treinta (30) días durante los cuales el asegurado no estará cubierto. Este periodo deberá cumplirse por una sola vez, al ingreso a este anexo y solo se aplicará al beneficio por desempleo.

Objeto del seguro

Cubrir al titular de la tarjeta de crédito emitidas por Banco Pichincha C.A. en caso de que se presenten los siguientes eventos detallados en la tabla de coberturas.

¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN PRESENTAR PARA UTILIZAR LAS COBERTURAS?

SEGURO DE DESGRAVAMEN

1. Muerte por cualquier causa

1.1. Documentación en caso de siniestro

- Carta notificando lo ocurrido
- Copia de cédula de identidad o partida de nacimiento
- Copia de la partida de defunción
- Hoja de cancelación de tarjeta de crédito, firmado y sellado por Banco Pichincha, con código de bloqueo específico

2. Muerte Accidental

2.1. Documentación en caso de siniestro

- Carta notificando lo ocurrido
- Copia de cédula de identidad o partida de nacimiento
- Historia clínica certificada por la casa de salud
- Parte policial debidamente certificado por fiscalía
- Protocolo de autopsia certificado por fiscalía
- Resultado de examen toxicológico certificado por fiscalía
- Hoja de cancelación de tarjeta de crédito, firmado y sellado por Banco Pichincha, con código de bloqueo específico

3. Enfermedades Catastróficas

3.1. Documentación en caso de siniestro

- Carta notificando lo ocurrido
- Copia de cédula de identidad o partida de nacimiento
- Historia clínica certificada por la casa de salud
- Certificado de la autoridad nacional competente en la cual conste la fecha de diagnóstico de la enfermedad
- Hoja de cancelación de tarjeta de crédito, firmado y sellado por Banco Pichincha, con código de bloqueo específico

4. Incapacidad Total y Permanente

4.1. Documentación en caso de siniestro

- Carta notificando lo ocurrido
- Copia de cédula de identidad o partida de nacimiento
- Historia clínica certificada por la casa de salud
- Certificado del Ministerio de Salud Pública (MSP) en el cual conste el porcentaje de discapacidad
- Hoja de cancelación de tarjeta de crédito, firmado y sellado por Banco Pichincha CA, con código de bloqueo específico

5. Desempleo o Incapacidad Temporal del Asegurado

5.1. Documentación en caso de siniestro

- Carta notificando lo ocurrido
- Copia de la cédula de ciudadanía del Asegurado
- Acta de finiquito emitida por el Ministerio de Trabajo. En caso de empleados públicos, se deberá solicitar la acción personal, este documento reemplaza el acta de finiquito.
- Copia del aviso de entrada y salida emitida por el IESS, especificando motivo de la salida del funcionario
- Certificado de afiliación al IESS de manera mensual durante el tiempo que esté desempleado
- Copia del Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito (12 anteriores a la fecha del siniestro)
- Hoja de cancelación de tarjeta de crédito, firmado y sellado por Banco Pichincha CA, con código de bloqueo específico
- Saldos promedios de la tarjeta

5.2. Documentación en caso de siniestro

- Carta de aviso de siniestro
- Declaración médica (copia autenticada de su (s) expediente (s) médico (s) completo (s))
- Copia certificada de la cédula de ciudadanía del Asegurado, o partida de nacimiento
- Certificado de incapacidad / Invalidez (temporal) emitido por una institución médica avalada por la aseguradora
- Certificado del valor de la cuota mensual del crédito emitido por el beneficiario acreedor en los casos que se requiera
- Parte policial incluyendo examen de alcoholemia, cuando la incapacidad sea ocasionada por accidente
- Hoja de cancelación de tarjeta de crédito, firmado y sellado por Banco Pichincha CA, con código de bloqueo específico
- Copia del Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito (12 meses anteriores a la fecha del siniestro)

6. Asistencia Exequial

La asistencia exequial aplica únicamente para el titular de la tarjeta. No aplica reembolso alguno, todo es por coordinación de llamada telefónica.

¿QUÉ NO CUBRE?

SEGURO DE DESGRAVAMEN

1. Muerte por cualquier causa

1.1. Exclusiones

- No aplican exclusiones

2. Exclusiones:

2.1. Muerte accidental

- Cualquier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro
- Encontrarse el Asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o psíquica a menos que el Asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado y siempre y cuando ese estado sea la causa directa del siniestro

- Suicidio voluntario o involuntario, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia
- Accidente o enfermedad y sus consecuencias causadas por violación de cualquier norma legal de carácter penal o en el ejercicio de actividades ilícitas
- Accidente provocado por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del Asegurado
- Participación del Asegurado en aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros
- Guerra civil o internacional
- Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares

3. Enfermedades Catastróficas:

3.1. Exclusiones:

- Cualquier enfermedad preexistente a la contratación del seguro
- Tumores en la piel; cáncer in situ no invasivo en cualquier órgano
- Tumores cerebrales superficiales benignos
- Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares
- Quemaduras de primer y segundo grado

4. Incapacidad Total y Permanente

4.1. Exclusiones:

- Cualquier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro
- Suicidio, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia
- Guerra civil o internacional
- Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares

5. Desempleo Involuntario

5.1. Exclusiones:

- Desempleo involuntario del Asegurado que se inicie dentro del periodo de carencia
- Jubilación, pensión o retiro del Asegurado
- Renuncia o pérdida voluntaria del trabajo del Asegurado. Convenios de despido entre el Asegurado y la Empresa.
- Visto bueno otorgado por la autoridad laboral
- Pérdida del empleo del Asegurado notificada por el empleador previo a la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza
- La rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón por faltas graves cometidas por el Asegurado

6. Incapacidad Temporal del asegurado

6.1. Exclusiones:

- Cualquier enfermedad o accidente preexistente
- Embarazo, parto, cesárea, aborto y las complicaciones que surjan de ellos
- Cirugía plástica o cosmética, a menos que haya necesidad de practicarla como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia del seguro
- Intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas
- Encontrarse el Asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o psíquica a menos que el Asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado
- Tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia
- Accidente provocado por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del Asegurado
- Participación del Asegurado en competencias deportivas profesionales o práctica de los siguientes deportes: carreras de automóviles, boxeo, motos, karting, paracaidismo, parapentismo, cometa, alas delta, bungee jumping, ultralivianos, deportes submarinos o subacuáticos o escalamiento de montaña
- Mientras el Asegurado se encuentre sirviendo activamente en labores militares en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. En caso de que el Asegurado fuese llamado a prestar servicio militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, la Compañía le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata
- Guerra civil o internacional
- Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares